

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DE MARINA

Decreto de 25 de septiembre de 1943 por el que se fijan las plantillas del personal de la Sección de Farmacia del Cuerpo de Sanidad de la Armada.—Página 1.294.

ORDENES

SECRETARIA DEL MINISTRO

Recompensas.—Orden de 14 de octubre de 1943 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase con distintivo blanco al Oficial segundo de Oficinas y Archivos D. Joaquín Pérez Verdejo.—Página 1.294.

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA DE MARINA

Destinos.—Orden de 11 de octubre de 1943 por la que se destina al crucero *Almirante Cervera* al Sargento de Infantería de Marina D. Jerónimo González García.—Página 1.294.

Retiro y privación de derechos.—Orden de 11 de octubre de 1943 por la que se dispone pase a la situación de "retirado" el Brigada de Infantería de Marina D. Rafael Pérez Soler.—Página 1.294.

JEFATURA SUPERIOR DE CONTABILIDAD

Derechos pasivos máximos.—Orden de 11 de octubre de 1943 por la que se concede acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos al personal de la Armada que se relaciona.—Página 1.295.

ASOCIACION DE HUERFANOS

Nombramientos.—Orden de 14 de octubre de 1943 por la que se nombra Inspector-Instructor del Colegio de Huérfanos de la Armada a D. Francisco García Díaz. Páginas 1.295 y 1.296.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones.—Orden de 29 de septiembre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a D. Marcial Fraguero Estévez, doña Consuelo Vidal González y doña Eloísa León Pasalodos.—Página 1.296.



DECRETOS

Ministerio de Marina

Reorganizada por Decreto de esta misma fecha la Sección de Farmacia del Cuerpo de Sanidad de la Armada, procede fijarle las plantillas del personal necesario para su funcionamiento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo único.—Las plantillas de la Sección de Farmacia del Cuerpo de Sanidad de la Armada, reorganizada por Decreto de esta misma fecha, serán las siguientes:

Un Coronel Jefe de la Sección de Farmacia, dentro del Servicio Central de Sanidad.

Tres Tenientes Coroneles: Jefes de los Servicios Farmacéuticos de las Bases Navales de El Ferrol del Caudillo, Cádiz y Cartagena y de "Aprovisionamiento a buques y Dependencias".

Cuatro Comandantes: Auxiliares de las Jefaturas de los Servicios Farmacéuticos de las Bases Navales de El Ferrol del Caudillo, Cádiz y Cartagena y un Auxiliar del Servicio Central.

Seis Capitanes: Servicios Farmacéuticos de las Bases Navales de Baleares y Canarias; Servicio Farmacéutico de la Escuela Naval Militar, y (tres) Laboratorios y Centros de estudio e investigaciones.

Tenientes: Indeterminado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

ORDENES

SECRETARIA DEL MINISTRO

Recompensas.—En consideración a las circunstancias que concurren en el Oficial segundo de Oficinas y Archivos, en situación de "retirado", D. Joaquín Pérez Verdejo, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase con distintivo blanco.

Madrid, 14 de octubre de 1943.

MORENO

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Inspección General de Infantería de Marina.

Destinos.—Destinado por la Superior Autoridad del Departamento de El Ferrol del Caudillo al crucero *Almirante Cervera* el Sargento de Infantería de Marina D. Jerónimo González García, pertene-

ciente al Tercio del Norte, se aprueba el destino conferido por la citada Autoridad.

Madrid, 11 de octubre de 1943.

MORENO

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Excmo. Sr. Comandante General de la Escuadra.

Excmo. Sr. Inspector General de Infantería de Marina.

Retiro y privación de derechos.—De acuerdo con lo propuesto por la Junta Permanente del Cuerpo de Suboficiales se dispone que el Brigada de Infantería de Marina D. Rafael Pérez Soler cese en la situación de "actividad" y pase a la de "retirado" con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 167) y con aplicación de los preceptos de la de 2 de septiembre de 1941 (D. O. núm. 203).

Madrid, 11 de octubre de 1943.

MORENO

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena.

Excmo. Sr. General Jefe Superior de Contabilidad.

Excmo. Sr. Inspector General de Infantería de Marina.

JEFATURA SUPERIOR DE CONTABILIDAD

Derechos pasivos máximos.—Vistas las instancias formuladas por el personal de la Armada que a continuación se relaciona solicitando se les conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero del año en curso (D. O. núm. 15), he resuelto acceder a lo solicitado, debiendo los interesados abonar, además de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses, con los recargos que dispone el artículo 8.º del mencionado Decreto, practicándose, al efecto, por las Habilitaciones correspondientes, la oportuna liquidación y cumplimentándose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

RELACIÓN DE REFERENCIA

Teniente de Infantería de Marina D. Antonio Aguirre Artal.

Teniente de Infantería de Marina D. José Ramón Cal Buceta.

Teniente de Infantería de Marina D. José María Coba Revilla.

Teniente Auditor D. José María Montalvo Azpiri.

Teniente Auditor D. Luis Suevos Fernández.

Oficial primero de la R. N. M. don Pedro Navarán Aurrecoechea.

Oficial primero de la R. N. M. don Manuel Sánchez-Romate y Sambruno.

Mecánico primero D. Julio Carballo Aguiar.

Mecánico primero D. José Rodríguez Naveira.

Mecánico segundo D. Manuel Alcántara Torrent.

Mecánico segundo provisional D. Joaquín Pena Mourenza.

Mecánico segundo provisional D. José Guasch Serra.

Condestable segundo provisional D. José Guijarro Martín.

Sargento de Infantería de Marina D. Gonzalo García Palomero.

Sargento de Infantería de Marina D. Angel Fernández Fernández.

Sargento de Infantería de Marina D. Fulgencio Rodríguez Rodríguez.

Sargento de Infantería de Marina D. Manuel Caamaño Vara.

Sargento de Infantería de Marina D. Constantino Bellas Lamas.

Sargento de Infantería de Marina D. José Martínez Núñez.

Sargento de Infantería de Marina D. Augusto Montañés Loza.

Sargento de Infantería de Marina D. Manuel Veiga Puga.

Sargento de Infantería de Marina D. Antonio Veiga García.

Sargento de Infantería de Marina D. José Vilela Vidal.

Sargento de Infantería de Marina D. Angel Gómez Pena.

Sargento de Infantería de Marina D. Benilde Ferrero Rey.

Sargento de Infantería de Marina D. Secundino Montañés Loza.

Sargento de Infantería de Marina D. Ignacio Romero Velasco.

Sargento de Infantería de Marina D. Ignacio Bordegaray Jayo.

Sargento de Infantería de Marina D. Juan Fra-guela Díaz.

Sargento de Infantería de Marina D. Manuel Ta-boada Platas.

Sargento de Infantería de Marina D. Juan Pe-reiro Abelleira.

Sargento de Infantería de Marina D. Daniel Rego Juncal.

Sargento de Infantería de Marina D. Ricardo Pa-cios Sandar.

Sargento de Infantería de Marina D. Manuel Gre-la Gende.

Sargento de Infantería de Marina D. Alfonso Pé-rez García.

Agente de Vigilancia de la Pesca D. José E. A. Muñiz Noal.

Madrid, 11 de octubre de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo y Cartagena, Comandantes Generales del Departamento Marítimo de Cádiz y Bases Navales de Baleares y Canarias y Escuadra, Almirante Jefe del Servicio de Personal, General Jefe Superior de Contabilidad, Ordenador Central de Pagos y señor Interventor Central.

Sres. ...

ASOCIACION DE HUERFANOS

Nombramientos.—A petición propia cesa en el cargo de Inspector-Instructor del Colegio de Huérfanos de la Armada D. Jesús Rodríguez Noble, que fué nombrado en virtud a Orden ministerial de 24 de diciembre último (D. O. núm. 287), y a propuesta del excelentísimo señor Director de dicho Colegio, se nombra para sustituirle a D. Francisco

García Díaz, que tomó parte en el concurso para la provisión de Inspectores-Instructores del citado Centro y que quedó clasificado como apto para cubrir vacantes que pudieran producirse.

Madrid, 14 de octubre de 1943.

MORENO

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio del Ejército.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

Pensiones.—Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a D. Marcial Fraguero Estévez, doña Consuelo Vidal González y doña Eloisa León Pasalodos, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.”

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 29 de septiembre de 1943.—El General secretario, P. S., *Juan Alvarez de Sotomayor*.

Excmo. Sr. ...

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

Pontevedra.—Don Marcial Fraguero Estévez y doña Consuelo Vidal González, Padres del Marino Perfecto Fraguero Vidal: 970,00 pesetas anua-

les, aumentadas a 1.432 por Ley de 6 de noviembre de 1942, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el día 7 de marzo de 1938.—Residen en Prado (Pontevedra).—(1) y (3).

Ley de 16 de junio de 1942 (B. O. del Estado número 184).

Madrid.—Doña Eloisa León Pasalodos, viuda del Comandante Médico de la Armada D. Fernando Ferratges Tarrida: 4.500,00 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 5 de enero de 1939.—Reside en Madrid.—(1) y (19).

OBSERVACIONES

(1) Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

(3) Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por los respectivos Cuerpos a que pertenecían los causantes, a cuenta del presente.

(19) Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra, y la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 2.525 pesetas anuales, que fué hecho por Orden de 29 de enero de 1940 (*Diario Oficial* núm. 37), el cual queda en suspenso.

Madrid, 29 de septiembre de 1943.—El General Secretario, P. S., *Juan Alvarez de Sotomayor*.

(Del D. O. del Ejército núm. 232, pág. 217.)